




RESOLUCIÓN No. 0881  29 FEB. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS"**

**"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024<sup>1</sup> y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".


Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

<sup>1</sup> Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra como Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Martínez Monterrosa.



*Handwritten signature/initials*



RESOLUCIÓN No. 0881  29 FEB. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS"**

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvemos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca Únicos e Inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que el programa: Acogida "atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia", contribuye indudablemente en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación proporcionando oportunidades para el acceso, la permanencia como el programa transporte escolar, jornada escolar complementaria y jornada única, priorizando la ruralidad y la insularidad; estrategias que apuntan a la atención de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de educación básica o media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa se estableció el proyecto Implementación de la estrategia Permanecer: "Mi escuela, Mi lugar favorito", transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, a través del cual se pretende atender anualmente a 100.000 estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales focalizados con estrategias para el acceso y la permanencia implementando estrategias de transporte escolar para estudiantes de establecimientos educativos oficiales.

Página 2 de 6

2/6/24



0881 - [Stamp]

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

29 FEB. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL  
DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
OFICIALES FOCALIZADAS"**

Que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Cobertura Educativa quienes lideran este proyecto de inversión, sustentan la necesidad señalando que en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajará para velar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Cobertura Educativa quienes lideran este proyecto de inversión, sustentan la necesidad señalando que en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajará para velar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Que, en consonancia con lo expuesto y de conformidad con la evaluación realizada por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, algunas instituciones Educativas ubicadas en la zona insular y ribereñas, cuentan con saldos de los recursos transferidos a través de la Resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023 para transporte marítimo y fluvial, dentro de las cuales están: De Leticia, Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo (antes llamada Santa Cruz del Islote), San José de Caño del Oro, Tierra Bomba e Islas del Rosario por valor de \$696.834.778; por lo que estos saldos sumarían para las necesidades de esta vigencia.

Acorde con esto, para la contratación del servicio de transporte escolar marítimo y fluvial en la vigencia 2024, las instituciones educativas cuentan con un recurso disponible de la transferencia realizada en la vigencia fiscal 2023, debido a que con ocasión a las lluvias torrenciales hubo cese de actividades en las mencionadas instituciones, tal como lo manifiesta la Dirección de Cobertura Educativa en el oficio del 15 de febrero de 2024. Por lo que los recursos disponibles que tiene cada institución son los siguientes:

1	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	\$148.480.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	\$57.600.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CAÑO DEL ORO	\$60.700.000
4	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	\$16.000.000

Que, se ha justificado por la citada Dirección que dicho recurso no es suficiente para cubrir el año escolar y garantizar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes focalizados con la estrategia de permanencia de transporte escolar, y así mitigar el riesgo de abandono escolar en algunos establecimientos educativos del Distrito, por lo que han estimado transferencia para atender esta necesidad por la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$570.803.403), conforme a los valores detallados en la solicitud de transferencia del 15 de febrero de 2024, enviada por la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa, la cual se anexa a la presente.

3/6/24





RESOLUCIÓN No. 0881 - 2024 29 FEB. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS"**

Que, adicional a lo anterior, la Dirección administrativa de Cobertura Educativa sustenta que las instituciones educativas de la zona rural e insular requieren de transporte para esta vigencia, teniendo en cuenta que esta estrategia incide en la garantía del acceso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes focalizados con la estrategia de permanencia de transporte escolar, mitigando el riesgo de abandono escolar.

Que, conforme a la necesidad expuesta, por parte de la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa se ha identificado la necesidad de transferir a algunas instituciones para el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes hasta las Instituciones Educativas De Leticia, Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo (antes llamada Santa Cruz del Islote), San José de Caño del Oro, Tierra Bomba e Islas del Rosario, las cuales se realizaran con base en las orientaciones de los documentos anexos.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dichas instituciones educativas, de los recursos estimados por la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa para el servicio de transporte escolar que permita el desplazamiento de los estudiantes hasta los planteles educativos, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, los rectores de las Instituciones Educativas objeto de la presente transferencia, deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes hasta las Instituciones Educativas, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará transferencia a varias Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, respaldada por el certificado de disponibilidad No. 29 del 18 de enero de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010082 fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA	900792923	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$ 155.423.289
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	806009730-3	Transferencia para la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO para la prestación del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes	\$ 175.939.800

*Handwritten signature*





RESOLUCIÓN No. 0881

29 FEB. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS"**

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
		focalizados en esa Institución.	
INSTITUCION EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA	806002878	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$ 82.500.375
INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	806012452	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$ 95.291.160
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CAÑO DEL ORO	806003193	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CAÑO DEL ORO para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$ 61.648.779

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 29 del 18 de enero de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010082 fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

**Parágrafo 1º:** Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes hasta las Instituciones Educativas, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

**Parágrafo 2º.** Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

5/6/24



RESOLUCIÓN No. 0881

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS"**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

**29 FEB. 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**  
Secretario de Educación Distrital  
Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Vo.Bo.: Eduardo Sanjur Martínez – Director Administrativo de Cobertura Educativa

Revisó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – DAF – SED